

RE (CI-PD) 6-5/16

Lima, 04 FEB. 1991

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el 3 de setiembre de 1990, que dice lo siguiente:

"con referencia a su Nota RE-CTF 6-5/58 c/a, de 17 de Mayo de 1984, y a los Acuerdos de 22 de Julio/29 de diciembre de 1975, 15 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y 18 de junio/16 de julio de 1985, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Educación básica bilingüe":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán durante una fase de seguimiento expost su cooperación en el fomento de la enseñanza intercultural bilingüe en el altiplano peruano, con el objeto de completar y consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha en el marco de dicha cooperación.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) - enviará expertos por breve tiempo para tareas de asesoramiento técnico y organizativo, por un período de hasta 8 meses/experto,
 - contratará a sus expensas expertos peruanos por un periodo de hasta 161 meses/experto;

Al Excelentísimo Señor
Johannes von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de
la República Federal de Alemania.

CIUDAD.-

- b) suministrará aparatos de oficina y material didáctico en volumen limitado;
- c) costeará los gastos de impresión de libros de texto para lograr una cobertura básica en la región de Puno;
- d) financiará parcialmente seminarios especializados sobre enseñanza bilingüe, especialmente con vistas a la formación y perfeccionamiento de los maestros y el personal administrativo de las escuelas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición por lo menos tres expertos cualificados en el campo de la didáctica de la enseñanza intercultural bilingüe, personal auxiliar y mecanógrafos, ordenanzas y choferes;
- b) pondrá a disposición los locales de trabajo necesarios, provistos de un puesto de trabajo -incluido el mobiliario - para cada experto;
- c) - cuidará de que en los currícula, en el material didáctico y en la formación y perfeccionamiento de maestros de la enseñanza intercultural bilingüe se preste especial consideración a las necesidades de la educación medioambiental,
 - definirá las competencias administrativas de las instituciones peruanas con respecto a la cooperación acordada y las comunicará a la parte alemana.

- (2) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material suministrado pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú.

4. Los expertos enviados y los expertos de contrapartida peruanos tendrán las siguientes tareas:

- asesoramiento al Ministerio de Educación y a las autoridades escolares peruanas en la implantación de la enseñanza intercultural bilingüe;
- experimentación, evaluación y revisión del material de enseñanza complementario;
- formación y asesoramiento de maestros y demás personal especializado en la didáctica de la enseñanza intercultural bilingüe;
- evaluación y publicación de los resultados del proyecto.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. Hay conformidad en que el éxito logrado en el proyecto sea revisado de conformidad entre los participantes antes de la conclusión del mismo.

7. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Educación.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 22 de julio/29 de diciembre de 1975, 15 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y 18 de junio/16 de julio de 1985, en tanto no hayan quedado sin objeto, de conformidad entre ambas Partes, algunas disposiciones concretas, y las del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta..."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

RAÚL SANCHEZ SOTOMAYOR
MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES